

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

Quibdó, diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013)

SUSTANCIACIÓN Nº121

REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO: 27001-23-31-003-2012-00065-02
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROBINSON HERNÁNDEZ PÉREZ y ADRIAN SANTIAGO ALZATE AGUDELO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 - 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 que dice:

“ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

4. Admitido el recurso o vencido el término probatorio si a él hubiere lugar, el superior señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días. Si el Magistrado Ponente considera innecesaria la celebración de audiencia ordenará, mediante auto que no admite recurso alguno, la presentación de los alegatos por escrito en el término de diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes.

En la misma oportunidad concedidas a las partes para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

(...)”

Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que las primeras presenten sus alegatos de conclusión por escrito y, el segundo emita su concepto de fondo si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA MORENO MOSQUERA
Magistrada